

Fecha: 29-04-2026
Medio: Diario Chañarillo
Supl.: Diario Chañarillo
Tipo: Noticia general
Título: EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA: estudiantes del Colegio Heroes de Atacama se certifican en derechos del consumidor

Pág.: 7
Cm2: 599,2
VPE: \$ 479.348

Tiraje: 2.800
Lectoría: 8.400
Favorabilidad: ☐ No Definida

EDUCACIÓN Y CIUDADANÍA: estudiantes del Colegio Heroes de Atacama se certifican en derechos del consumidor

En una ceremonia marcada por el compromiso con la formación técnica y la educación ciudadana, 45 estudiantes de enseñanza media fueron certificados tras participar en un programa de capacitación desarrollado en conjunto entre el SERNAC y el Colegio Héroes de Atacama. La actividad reunió a autoridades regionales, directivos y comunidad educativa, destacando el valor de las alianzas entre instituciones públicas y el sistema escolar.

La ceremonia fue inaugurada por Carla González Salazar, encargada del área Técnico Profesional, quien dio la bienvenida a los asistentes y destacó el logro de los estudiantes de la especialidad de Administración. En total, participaron 43 alumnos de 3° medio bajo modalidad de alternancia, junto a 2 estudiantes de 4° medio que actualmente desarrollan su formación en sistema dual en SERNAC.

El evento contó con la presencia de autoridades como el Seremi de Gobierno, Jorge Díaz Jopia, y el Director Regional de SERNAC Atacama, Kurt Iturrieta Guaita, además del rector del establecimiento, Lezme Contreiras Ávalo, quien fue invitado a dirigir unas palabras al inicio del acto.

Tras la intervención del rector, se dio paso a las palabras del Director Regio-



nal de SERNAC, quien profundizó en la importancia del convenio y su impacto en la formación de los jóvenes. La iniciativa busca fortalecer conocimientos clave como derechos del consumidor, educación financiera y economía circular, áreas fundamentales para desenvolverse en la sociedad actual.

En ese contexto, la jefa de prácticas y coordinadora del programa, Carla Lara, destacó el valor de esta alianza estratégica: no solo fortalece la formación técnica de los estudiantes, sino que también proyecta beneficios hacia toda la comunidad.

“Estamos formando jóvenes que no solo adquieren conocimientos, sino que también se convierten en agentes multiplicadores dentro de sus familias y entornos”, señaló durante su intervención.

Uno de los puntos más relevantes del programa es su enfoque práctico. A través del modelo de alternancia y

formación dual, los estudiantes tienen la oportunidad de aplicar directamente los contenidos aprendidos en contextos reales, lo que fortalece sus competencias laborales y su preparación para el futuro.

La ceremonia culminó con la entrega de diplomas, instancia en la que los estudiantes recibieron el reconocimiento por su participación y esfuerzo, acompañados por autoridades y docentes.

Este tipo de iniciativas refleja una tendencia creciente en la educación técnico-profesional chilena: vincular el aprendizaje con el entorno real y con instituciones públicas, generando así una formación más integral, pertinente y con impacto social.

NOTIFICACION POR AVISO (EXTRACTO)

Juzgado de Familia de Copiapó, en los autos RIT: C-76-2026, RUC N° 26 2-6041321-9, en materia de ALIMENTOS, se ha ordenado notificar conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, en relación al artículo 27 de la ley 19.968, a la parte demandada **JOSÉ LUIS YÁÑEZ NÚÑEZ, RUN: 17.773.659-7**, de la demanda, resolución en ella recaída de fecha 21 de enero de 2026, que cita a **audiencia preparatoria de juicio programada para el día 06 de mayo de 2026, a las 11:15 horas, en sala de audiencias N°4 del Juzgado de Familia de Copiapó, ubicado en AVDA. CIRCUNVALACION N°125, COPIAPO. La audiencia citada se llevará a cabo de manera presencial y a través de la plataforma Zoom, ID ZOOM: 920 8671 9468, CLAVE 0605.**

Aquellos intervinientes que no cuenten con medios tecnológicos deben presentarse con 15 minutos de antelación en las dependencias del tribunal, a la que deberá comparecer representada por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándole a quien no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de posterior notificación, conforme dispone el inciso final del artículo 59 de la Ley N° 19.968.

La parte demandada deberá contestar por escrito la demanda ante este Tribunal al menos con cinco días hábiles de anticipación a la audiencia ya fijada, pudiendo en ese mismo acto, en el caso que lo estimare pertinente, deducir la o las demandas reconventionales que decidiera en contra de la parte demandante, en relación a materias de familia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 14.908, la parte demandada, por sí o por medio de su apoderado, deberá acompañar en la audiencia preparatoria sus tres últimas liquidaciones de sueldo, copia de la declaración de impuesto a la renta del año anterior, y/o las boletas de honorarios que hubiere emitido en los seis últimos meses, y además, deberá acompañar los demás antecedentes que sirvan para determinar su patrimonio y capacidad económica. Si no dispusiere de tales documentos, deberá acompañar una declaración jurada acerca de su patrimonio y capacidad económica, indicando sus ingresos de cualquier naturaleza, vehículos, inmuebles o valores de los que sea dueño, bajo apercibimiento del apremio establecido en el artículo 543 del Código de Procedimiento Civil, esto es, arresto hasta por quince días o multa proporcional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, 4 y 6 de la Ley 14.908 y 1 transitorio de la ley 21.389, encontrándose acreditado el vínculo para pedir alimentos con los certificados de nacimiento de los niños acompañado y no existiendo antecedente alguno del cual pueda desprenderse la manifiesta incapacidad de proveer del demandado, se decretan ALIMENTOS PROVISORIOS a favor de S.K.Y.G., RUN: 28.034.591-1, que el demandado don JOSÉ LUIS YÁÑEZ NÚÑEZ, RUN: 17.773.659-7, que deberá pagar en forma mensual, en una suma equivalente a 3,09100 Unidad Tributaria Mensual, por mensualidades vigentes, a contar del mes en que sea legalmente notificado mediante la publicación, cantidad que deberá depositar en cuenta de ahorro a la vista N° 12166537043 de Banco Estado a nombre de GIPSY KAREN GONZÁLEZ PÉREZ, pagadera a más tardar el último día hábil de cada mes.

Se informa a la parte demandada que siempre deberá informar al tribunal todo cambio de domicilio, de empleador y de lugar en que labore o preste servicios, dentro de 30 días contados desde que el cambio se haya producido, imponiéndosele -a solicitud de parte- en caso de incumplimiento una multa de una a quince unidades tributarias mensuales a beneficio fiscal y siempre bajo apercibimiento de notificarle por el estado diario las resoluciones que se dicten por el tribunal.

Copiapó, veintiuno de abril de dos mil veintiséis.

Julio Alejandro Galaz Caballero
Abogado Titular
F.P.I.D.
Miembro del 2º de abril del 2016
2016 U.T.C.A.



JULIO ALEJANDRO GALAZ CABALLERO
MINISTRO DE FE
JUZGADO FAMILIA DE COPIAPO

Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
http://verificafirma.gpo.cl
Codigo: SPINACDXYE5K

